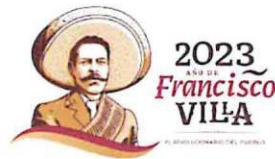




COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



TERCER CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO NÚMERO DGDFM-04-21 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN VASCO DE QUIROGA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESTIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M. EN I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA INC. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y POR OTRA PARTE, "VISE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS EMIGDIO DÍAZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GERMÁN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; "PILOTEC", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL M. EN I. WALTER IVÁN PANIAGUA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y "GRUPO KOPIL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE SERRA MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESTIVO "EL CONTRATISTA", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 30 de junio de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número **DGDFM-04-21**, cuyo objeto es la "**Construcción de la Estación Vasco de Quiroga del Tren Interurbano México - Toluca**", al que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**", previendo un monto contractual de \$469'416,760.19 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de 364 días naturales, con inicio el día 1 de julio de 2021 y término el 30 de junio de 2022.
- 2.- Con fecha 5 de agosto de 2021, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio numero 1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" por el diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos por pago tardío de anticipo en **33 (treinta y tres) días naturales** teniendo como nueva fecha de **inicio el 03 de agosto de 2021 y terminación el 02 de agosto de 2022**, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados de **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales**.
- 3.- Con fecha 10 de junio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el **Segundo Convenio Adicional** a "**EL CONTRATO**" por ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **151 (ciento cincuenta y un) días naturales** lo que representó un **41.37% (cuarenta y un punto treinta y siete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **516 (quinientos dieciséis) días naturales, teniendo una nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre del 2022**, así como la modificación al monto del contrato, reduciéndolo en \$12'465,301.79 por cancelación de conceptos de trabajo, así como la ampliación por reconocimiento de volúmenes, cantidades adicionales y extraordinarios a los originalmente contratados por un monto de \$12'465,301.79.
- 4.- Con fecha 23 de noviembre de 2022, "**EL CONTRATISTA**" mediante escrito **VGKP-300/2022** solicitó a "**LA DEPENDENCIA**" la formalización de un Convenio Adicional número 3 a "**EL CONTRATO**" por incremento al plazo y monto de ejecución de los trabajos, con el fin de concluirlos satisfactoriamente.
- 5.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" mediante minuta de reunión número 208, conciliaron los hechos y razones que fundamentan la celebración del Tercer Convenio Adicional

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26º y 36º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar Convenio Modificatorio.

I.3.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con R.F.C. [REDACTED] quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

I.4.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. [REDACTED] quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

I.5.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquia Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. [REDACTED] quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

I.6.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. [REDACTED] quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

I.7.- La formalización del presente convenio Adicional se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme a lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como **anexo 1**.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito de fecha 1 de julio de 2022, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de la "**DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca", conforme al Acuerdo número CT/2ª ORD/7-JUNIO-2022/VII-A de fecha 7 de junio de 2022 de autorizados por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**".

I.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJO**.

I.10.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.11.- Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- VISE, S.A. DE C.V.; es una persona MORAL legalmente constituida, según consta mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público No. [REDACTED] a través de la cual se constituyó bajo la denominación "Constructora y Pavimentadora VISE" S.A.; y que mediante la escritura Pública número [REDACTED] fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario público número [REDACTED] se hizo constar la transformación del régimen de la empresa de "Sociedad Anónima" a "Sociedad Anónima de Capital Variable".

Así mismo, mediante escritura publica [REDACTED] otorgada ante la fe de Lic. [REDACTED] Titular de la Notaria Publica número [REDACTED] se hizo constar el cambio de denominación social de "Constructora y Pavimentación VISE" a "VISE", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de [REDACTED] bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] cuyo objeto social es, entre otros, *elaboración de estudios y proyectos relacionados con la construcción y la ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectura de carácter publico y privado, tanto federal, estatal y municipal.*

N7-ELIMINADO

GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS S.A DE C.V.; es una persona MORAL legalmente constituida, según consta mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público No. [REDACTED] misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección de comercio bajo el numero [REDACTED] y que mediante escritura pública numero [REDACTED] otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública número [REDACTED] se hizo constar la transformación del régimen de la sociedad de "Sociedad Anónima" a "Sociedad Anónima de Capital Variable", cuyo objeto social es, entre otros, *realizar por cuenta propia o ajena cualquiera actos de comercio o industria relacionados con construcciones, edificaciones, demoliciones y obras de ingeniería en general, públicas o privadas, con herramientas, equipos y maquinaria aplicables a ella, con toda clase de materiales de construcción y en general cualquier efecto de comercio.*

N10-ELIMINADO

PIOTEC, S.A DE C.V.; es una persona MORAL legalmente constituida, según consta mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del [REDACTED] Notario Público No. 176 de [REDACTED] misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio Mercantil número [REDACTED] cuyo objeto social es, entre otros, *el realizar por contrato o por administración cualquier clase de obras de ingeniería tales como caminos, pavimentos, banquetas, guarniciones, puentes.*

N15-ELIMINADO

GRUPO KOPIL, S.A DE C.V.; es una persona MORAL legalmente constituida, según consta mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público No. [REDACTED] misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio Mercantil número [REDACTED] cuyo objeto social es, entre otros, *construir por contrato, por administración o solamente por dirección, todo*

N16-ELIMINADO

N24-ELIMINADO

género de edificaciones, tales como casas habitación, edificios habitacionales, edificios para oficinas, puentes, carreteras, pavimentos, banquetas, guarniciones, etcétera.

II.2.- VISE, S. A. DE C.V.- El Ing. Carlos Emigdio Díaz Chávez, en su carácter de Representante Legal de VISE, S.A. DE C.V., cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número [REDACTED], otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Titular de la Notaría Pública número [REDACTED]
[REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

N35-ELIMINADO 1

GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.- El Ing. Germán Carlos González Soto, en su carácter de Representante Legal [N36-ELIMINADO 1], cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

N37-ELIMINADO 1

PILOTEC, S.A. DE C.V.- El M. en I. Walter Iván Paniagua Zavala, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED] mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

N40-ELIMINADO 1

N41-ELIMINADO 1

N42-ELIMINADO 1

GRUPO KOPIL, S.A. DE C.V.- El Ing. Jorge Serra Moreno, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

N43-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO 1

N45-ELIMINADO 1

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “**LOPSRM**” y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

N54-ELIMINADO 1

N46-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO 1

N52-ELIMINADO 1

II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

N50-ELIMINADO 1

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad

permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.

II.7.- VISE, S.A. DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPV810615PP5**.

GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS S.A DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GSA820129U49**.

PILOTEC, S.A DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PILO30129UY1**.

GRUPO KOPIL, S.A DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GKO8608215R1**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle 23 número 62-a, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03800, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

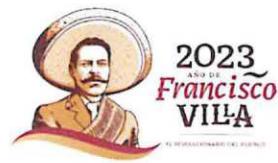
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO** y **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** para quedar en los términos siguientes:



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



El monto original pactado a la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad de **\$469'416,760.19 (cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos diecisésis mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N.)** moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$11'686,333.86 (once millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 86/100 M.N.)** moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **2.49% (dos punto cuarenta y nueve por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, por lo que el importe TOTAL modificado es de **\$481'103,094.05 (cuatrocientos ochenta y un millones ciento tres mil noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en cantidad de \$77,275,665.19, lo que suma un total de \$558'378,759.24 (quinientos cincuenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve 24/100 M.N.).

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**.

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio Adicional se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal anual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

Ejercicio Presupuestal	Importe mas I.V.A.	Importe con I.V.A.
2023	\$ 11,686,333.86	\$ 13,556,147.27

El plazo de ejecución contractualmente pactado en la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, establecido en **516 (quinientos diecisésis) días naturales**, iniciando el 3 de agosto de 2021 y concluyendo el 31 de diciembre de 2022, se amplía en **181 (ciento ochenta y un) días naturales**, comprendidos del **1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023** lo cual equivale al **49.59% (cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve por ciento)** respecto al plazo de “**EL CONTRATO**”, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **697 (seiscientos noventa y siete) días naturales**.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3**.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio “**EL CONTRATISTA**” entregará la Garantía del Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 20% del importe modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

GARANTIAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS

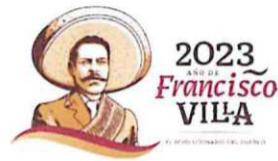
“**EL CONTRATISTA**” previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en “**EL CONTRATO**” y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**EL CONTRATISTA**” durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “**LOPSRM**”.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero del año 2023.

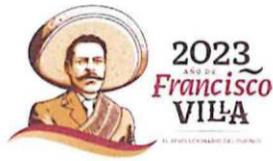
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
VISE, S.A. de C.V.	CPV810615PP5	Ing. Carlos Emigdio Díaz Chávez Representante Legal	
González Soto y Asociados, S.A. de C.V.	GSA820129U49	Ing. Germán Carlos González Soto Representante Legal	
PILOTEC, S.A. de C.V.	PILO30129UY1	M. en I. Walter Iván Paniagua Zavala Representante Legal	
Grupo KOPIL, S.A. de C.V.	GKO8608215R1	Ing. Jorge Serra Moreno Representante Legal	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 03 (tres), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-21**, cuyo objeto es la **"Construcción de la Estación Vasco de Quiroga del Tren Interurbano México – Toluca"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 18 de enero de 2023.